

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 17 de 2023

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2023-00053-00
DEMANDANTE	VÍCTOR ALBERTO MOLINA POLINDARA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUMBERTO DÁVILA GONZÁLEZ

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, y a las documentales allegadas por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADORA AD-LITEM para los herederos indeterminados de Humberto Dávila González, seleccionando a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrando a la abogada **PAULA XIMENA DÍAZ FÚQUENE**, con dirección de correo electrónico ximenadiazfuquene@gmail.com, ¹para que represente los intereses de los indicados arriba, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*.

ADVIÉRTASE que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal de la precitada auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a GLORIA ROLDÁN VALDEZ y PAULA ANDREA DÁVILA ROLDÁN, conforme a la

¹ Datos extraídos del proceso Rad. 253863103001-2021-0-0056-00

documental allegada al plenario y vista en PDF 14 a 17 del cuaderno principal, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Por Secretaria remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional, a las demandadas, dentro de los tres (3) días siguientes, y cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: REQUERIR al abogado DIEGO FERNANDO HERRERA PÉREZ, previo a reconocerlo como apoderado de las demandadas, para que en el término máximo de 5 días, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la poderdante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed0c9a718605a5e20557f14705ae0022ba3d157f380b579a154a2bed962a5ca**

Documento generado en 17/10/2023 09:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>